



ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2024-MDT/T

Tarucachi, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 029-2024-AC-MDT aprobado por el Concejo Municipal del Distrito de Tarucachi en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ordenanza Municipal, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;

Que, mediante Informe N° 0118-2024-OPPyMI-GM/MDT, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual consta de siete (07) títulos, cuatro (04) capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y cuatro (04) disposiciones transitorias y anexo (Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi- 2024); para lo cual, remite informe técnico sustentatorio acorde a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, mediante Informe N° 034-2024-OAJ/MDT, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad y opina por la procedencia de la emisión de la ordenanza municipal que modifica el Reglamento de Organización y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Funciones, así como la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, indicando que corresponde al Concejo Municipal su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-AC-MDT, de fecha 31 de mayo de 2024, se acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

Que de acuerdo a lo planteado y a lo señalado en los informes precedentes y al proyecto presentado; a fin de optimizar los procesos de organización y con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia cada una de las unidades orgánicas su misión y funciones, corresponde la aprobación del presente documento de gestión.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto UNÁNIME de los Señores(as) Regidores(as), se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de siete (07) títulos, cuatro (04) capítulos, setenta y nueve (79) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, cuatro (04) disposiciones transitorias y anexo (Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi- 2024), el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDT/T, de fecha 31 de marzo de 2023, así como toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la adecuación progresiva de los documentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner de conocimiento la presente ordenanza municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y adopte las acciones necesarias para su adecuación a la nueva Estructura Orgánica aprobada en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Entidad (www.munitarucachi.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
INSTITUCIONAL**

MDT, 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

De la Naturaleza Jurídica

Artículo 1°. - La Municipalidad Distrital de Tarucachi, es una entidad de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y demás normas conexas y complementarias.

De la Jurisdicción

Artículo 2°. - La Municipalidad Distrital de Tarucachi, ejerce jurisdicción exclusiva sobre el Distrito y Provincia de Tarata.

De las Funciones Generales

Artículo 3°. - La Municipalidad Distrital de Tarucachi, asume las competencias previstas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco de las funciones generales y son:

1. Organización del espacio físico-Usos del suelo
2. Servicios Públicos Locales
3. Protección y Conservación del Medio Ambiente Local
4. Desarrollo y Economía Local
5. Participación Vecinal
6. Servicios Sociales Locales
7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

De la Base Legal

Artículo 4°. - Las principales normas sustantivas que regulan el funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Tarucachi son:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. D. Leg. N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Modificatorias.
6. D. Leg. N° 1088 Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y Modificatorias.
7. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.





8. D. Leg. N° 1252, Ley de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
9. D. Leg. N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
10. D. Leg. N° 1438, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
11. D. L. N° 1441, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
12. Ley N° 28611, Ley general del medio ambiente.
13. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
14. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
15. Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
16. Ley N° 28876, Ley de Control Interno.
17. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
18. Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
19. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
20. Ley N° 29151, Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
21. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
22. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
23. Ley N° 29664, Ley de Gestión del Riesgo de Desastres.
24. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
25. D. L. N° 1326, Ley del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
26. D. L. N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa.
27. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
28. Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal.
29. Ley N° 28294, Ley Sistema Nacional Integrado de Catastro Nacional.
30. D. L. N° 1412, Ley de gobierno digital
31. D. L. N° 1278, Ley de Gestión de Residuos sólidos.
32. D. L. N° 728, Ley de competitividad y competitividad laboral.
33. Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de espacios públicos.
34. Ley N° 31812, Ley que modifica el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
35. Ley N° 31433, Ley que modifica los Artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5°. - Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Distrital de Tarucachi cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I.- ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Concejo Municipal
- 1.2. Alcaldía
- 1.3. Gerencia Municipal





II.- ORGANOS CONSULTIVOS

- 2.1. Consejo de Coordinación Local Distrital
- 2.2. Junta de Delegados Vecinales y Comunales
- 2.3. Plataforma distrital de defensa civil
- 2.4. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 2.5. Comité de Administración del Vaso de Leche

III.- ORGANOS DE DEFENSA JURIDICA

- 3.1. Procuraduría Pública Municipal

IV.- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 4.1. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional
 - 4.2.1. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- 4.3. Unidad Formuladora
- 4.4. Oficina de Gestión de Proyectos

V.- ÓRGANOS DE APOYO

- 5.1. Oficina de secretaria general e Imagen Institucional
 - 5.1.1. Oficina de Registro Civil
- 5.2. Oficina de Administración y Finanzas
 - 5.2.1. Subgerencia de Recursos Humanos
 - 5.2.2. Subgerencia de Logística y Patrimonio
 - 5.2.3. Subgerencia de Contabilidad
 - 5.2.4. Subgerencia de Tesorería
 - 5.2.5. Subgerencia de Administración Tributaria
 - 5.2.6. Unidad de Gobierno Digital e Innovación
- 5.3. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

VI.- ÓRGANOS DE LINEA

- 6.1. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
 - 6.1.1. Oficina de Estudios
 - 6.1.2. Oficina de Gestión de Riesgos
 - 6.1.3. Área Técnica Municipal
- 6.2. Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental
 - 6.2.1. Unidad de Demuna
 - 6.2.2. Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ULEFA)

VII.- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 7.1 Oficina de Equipo Mecánico





TÍTULO I

ORGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

1.1. CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

Artículo 6º.- El Concejo Municipal es el Órgano de Alta Dirección, responsable de ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, con atribuciones, responsabilidades, restricciones y derechos establecidos en la Ley Nº **27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, normas conexas y complementariamente, y por las previstas en su Reglamento Interno de Concejo.

El Concejo Municipal, cuenta con soporte técnico y administrativo asignado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria.

Artículo 7º. - Son Atribuciones y Funciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y arqueológicas declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Regional y Provincial.
8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión cargo de Alcalde y Regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario o servidor.
12. Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal.





13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento.
15. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
16. Aprobar el balance y la memoria.
17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos Municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
18. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
19. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del Sistema Nacional de Control.
20. Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

El Concejo Municipal está facultado para:

- i) Designar Comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de Comisiones investigadoras y el envío de informes a la Autoridad competente se requiere el voto favorable de no menor del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las Comisiones investigadoras son públicos y puesto en consideración del Concejo Municipal.
 - ii) Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal informes sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.
El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo de no mayor de diez días hábiles.
 - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones derivadas de las acciones de control del órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
21. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes.





22. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
23. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
24. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales.
25. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
26. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
27. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
28. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
29. Plantear los conflictos de competencia.
30. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
31. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos Municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.
32. Designar a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.
33. Las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley.

1.2. ALCALDÍA DISTRITAL

Artículo 8°. - La Alcaldía Distrital es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal y titular del pliego presupuestario de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa.

Le compete ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Reglamento Interno del Concejo y demás normas legales vigentes.



Artículo 9°. - Son atribuciones y funciones de Alcaldía:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.





7. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la memoria del ejercicio económico fenecido.
9. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con Acuerdo del Concejo Municipal.
10. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
11. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
12. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos Municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
13. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
14. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos de acceso e idoneidad a cargos de confianza previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
15. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
16. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, con sujeción al ordenamiento aplicable.
17. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
18. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
19. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
20. Proponer la creación de Empresas Municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios Públicos Municipales.
21. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los Servidores Municipales de carrera y contratados.
22. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
23. Presidir al Comité de Defensa Civil de su jurisdicción
24. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.





25. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
26. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.
27. Proponer al Concejo Municipal espacios de concentración y participación vecinal.
28. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
29. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
30. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o Distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
31. Proponer al concejo municipal las terna de los candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario.
32. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

1.3. GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 10º.- La Gerencia Municipal es el órgano de la Dirección General del más Alto Nivel Técnico-Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los Órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea.

Le corresponde conducir y articular los procesos de Planeamiento, Organización, Ejecución, Evaluación y Supervisión de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en el marco de los documentos de Gestión Institucional y los dispositivos legales vigentes.

Está a cargo del Gerente Municipal, quién depende del Alcalde Distrital.

Artículo 11º.- Son funciones de la Gerencia Municipal:

1. Consolidar y proponer al Alcalde, las políticas y las estrategias orientadas al impulso del desarrollo Institucional.
2. Presentar el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, la Memoria Anual al Alcalde y al Concejo Municipal.
4. Supervisar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo y Rendición de Cuentas Municipal
5. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos por el Concejo y la Alcaldía, en materias de recursos humanos, uso de bienes y servicios de la Municipalidad.
6. Supervisar el cumplimiento de las funciones o actividades internas y la prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, propiciando el trabajo coordinado
7. Supervisar el desarrollo del programa de inversión a cargo de la Municipalidad.





8. Supervisar la ejecución del cumplimiento de las normas de los Sistemas Administrativos emitidas por los órganos Rectores del Sector Público Nacional, para garantizar la eficacia y eficiencia.
9. Aprobar y supervisar la actualización de las Directivas, del Clasificador de Cargos y otras Directivas y afines, en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
10. Suscribir contratos con la delegación del Alcalde, realizando seguimiento y monitoreo, hasta alcanzar el objetivo previsto.
11. Supervisar y evaluar las recaudaciones de ingresos y egresos, cautelando la legalidad de su destino, en el marco de la austeridad y la disciplina fiscal.
12. Gestionar la Cooperación Técnica Internacional, así como la inversión privada, la Alianza Publico Privado y obras por impuestos.
14. Emitir las Resoluciones de Gerencia Municipal, en los asuntos o materias de su competencia.
15. Promover la política de integridad y el código de ética de la función pública, orientado a la prevención de la corrupción.
16. Implementar el Sistema de Control Interno de sus procedimientos en cumplimiento de la Ley Nacional del Sistema de Control.
17. Implementar las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación del Sistema Nacional de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Asumir otras funciones que le encargue el Alcalde, con sujeción al ordenamiento jurídico que prevea tal facultad.

CAPITULO II

2. ORGANOS CONSULTIVOS

2.1. CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

Artículo 12°. - El Consejo de Coordinación Local Distrital, es el órgano Consultivo y concertación del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo Anual. Preside el Alcalde Distrital y se complementa con los delegados elegidos por la Sociedad Civil Organizada debidamente acreditada.

Artículo 13°. - Son funciones de Consejo de Coordinación Local Distrital:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

